

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0434**

**15 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALVARO ARBELAEZ R** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1502 DEL 04 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **ALEXANDER FRANCO PINEDA**

Dirección de notificación usuario **TR 2 APTO 503 YULIMA III**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 15 de Mayo de 2018

Señor:

**ALVARO ARBELAEZ R**

YULIMA III TORRE 2 APTO 503

Teléfono: 3046808367

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1502 DEL 04 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0434 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1502 DEL 04 DE MAYO DE 2018. "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 51296"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS – 1502

Armenia, 04 de Mayo de 2018

Señor

**ALVARO ARBELAEZ R**

**YULIMA III T2 A 503**

Tel.: 3046808367

Armenia, Quindío

**Ref.:** Respuesta Petición Rad. No. 806 Radicado 2018RE1872

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud la entidad prestadora del servicio le informa que se procedió a revisar la matrícula N°51296 y se encontró lo siguiente:

Matrícula N°51296 visita realizada al predio el 24 de Abril de 2018 "LECTURA 431, SURTE APTO 503 INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."

Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".

Que respecto de la aplicación de la resolución de la SSPD la cual no ve reflejada se el informa que existen dos oficios con el siguiente contenido:

**"PQRDS- 111**

*Armenia, 18 de Enero de 2018*

Señor

**ALVARO ARBELAEZ RINCON**

*Yulima III T2 A 503*

*Teléfono: 3046808367*

*Armenia- Quindío.*

**Ref.:** Respuesta **PETICION No.25**

*Cordial saludo,*

*Atendiendo su petición radicada en esta entidad el día 9 de enero de 2018, en la que solicita aclaración respecto a los descuentos que se realizaron a la factura No.41263348*

*correspondiente al predio identificado con la MATRICULA No.51296 del predio ubicado en la CALLE 9 NORTE No.21-51 ETAPA 3 BLOQUE 2 APTO 503; igualmente solicita facturarle los valores reales que adeuda, mientras la SSPD resuelve los asuntos pendientes en el recurso de apelación interpuesto, muy respetuosamente me permito informarle lo siguiente:*

*Revisado el historial de la matricula No.51296, se observa que mediante resoluciones PQRDS No.5228 del 20 de noviembre de 2017, No.5469 del 6 de diciembre y No.5645 26 de diciembre de 2017, se le informó cuales fueron los descuentos realizados por la entidad, y de que manera se dio aplicación a los dispuesto por la SSPD en la Resolución No. 20178300049705 DEL 11/09/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390102777E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".*

*Igualmente se tiene que, en la actualidad, existe en la SSPD un trámite de un recurso de apelación interpuesto por el señor ALVARO ARBELAEZ RINCON en contra del oficio 4680 del 12 de octubre de 2017.*

*Qué en el sistema comercial de la entidad, la matricula No.51296 presenta una deuda por \$ 753.804 con 8 meses de mora discriminados así: ACUEDUCTO \$338.031, ALCANTARILLADO \$224.363 y ASEO \$191.410, último pago del 1 de junio de 2017 por \$150.000.*

*El día 19 de octubre de 2017, se generó un corte del servicio de acueducto, encontrándose la matricula en reclamación (tramite de un recurso de apelación), por lo que se debe proceder a ordenar al área de facturación descontar el valor cobrado por dicho concepto a la matricula No.51296.*

*Que mientras se decide de fondo la reclamación que se encuentra pendiente en la SSPD, el usuario puede cancelar los cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado y el valor del servicio de aseo, los cuales ascienden la suma de \$269.986.*

*Para cancelar dicho valor debe presentarse en las oficinas de atención al usuario ubicadas en el primer piso del CAM, donde le liquidaran los valores correspondientes y le entregaran la factura con la que debe cancelar, así mismo, puede financiar el valor total adeudado, de acuerdo con los planes de financiación que ofrece la entidad.*

*De esta forma damos por tramitada su solicitud.*

*Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.*

*Cordialmente,*

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
**Profesional Especializado III**  
**Dirección Comercial**

*PQRDS- 306*

*Armenia, 9 de febrero de 2018*

*Señor  
ALVARO ARBELAEZ RINCON  
CALLE 9 NORTE No.21-51 ETAPA 3 BLOQUE 2 APTO 503  
Yulima III T2 A 503  
Teléfono: 3046808367  
Armenia- Quindío.*

*Ref.: Respuesta PETICION No.116*

*Cordial saludo,*

*Atendiendo su reclamación radicada en esta entidad el día 26 de enero de 2018, en la que manifiesta su inconformidad por la factura de cobro que ha llegado al predio ubicado en la CALLE 9 NORTE No.21-51 ETAPA 3 BLOQUE 2 APTO 503 MATRICULA No.51296; por valor de \$888.500, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de un fallo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Por lo que solicita le sean liquidados los valores que adeuda y que no se encuentran en proceso ante SSPD, muy respetuosamente me permito informarle lo siguiente:*

*El día 18 de enero mediante oficio PQRDS 111, se le informó que podía cancelar la suma de \$269.986, por concepto de cargos fijos de Acueducto y Alcantarillado y el valor del servicio de aseo, los cuales ascienden la suma de \$269.986, mientras se decide el trámite del recurso reposición.*

*Para cancelar dicho valor debe presentarse en las oficinas de atención al usuario ubicadas en el primer piso del CAM, donde le liquidaran los valores correspondientes y le entregarán la factura con la que debe cancelar, así mismo, puede financiar el valor total adeudado, de acuerdo con los planes de financiación que ofrece la entidad.*

*De esta forma damos por tramitada su solicitud.*

*Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.*

*Cordialmente,*

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
**Profesional Especializado III**  
**Dirección Comercial"**

Que posterior a ello en el sistema de la entidad se evidencia unas reliquidaciones de las cuentas de los meses de Abril, Julio, septiembre y Octubre de 2017 en la que se descontaron un total de 89M3 y un cargo por suspensión y reconexión por estar en reclamación el predio.

Que el predio se encuentra en mora de 11 periodos con un saldo a la fecha de \$865.681<sup>00</sup>, y su último pago fue el Día 01/06/2017.

Que igualmente tiene facturado un medidor de  $\frac{3}{4}$  por valor de \$246.999,99 el cual lo financió el 19/09/2016 del cual canceló solo cuatro (4) cuotas abonado un total de \$176.225<sup>oo</sup>.

Que el área de cartera realizó descuento de intereses por valor de \$ 55.500<sup>oo</sup> el día 30 de Abril de 2018.

Que por estar en mora el predio en sus obligaciones a cargo, la financiación del medidor se trasladó en su excedente sumado a los cargos fijos y consumos realizados.

Que por lo anterior después de aplicado los descuentos evidenciados en el sistema, el valor total a pagar es de \$856.681<sup>o</sup> por concepto de 11 meses de mora en los cargos fijos y consumo, más el valor de \$70.775<sup>oo</sup> por excedente del medidor que estaba financiado a seis cuotas.

Que en los anteriores términos se entiende tramitada su petición, estando atentos a cualquier solicitud adicional o resolver duda alguna al respecto.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial